



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2012-00066-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **ILDA MARITZA DIAZ NARVAEZ**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

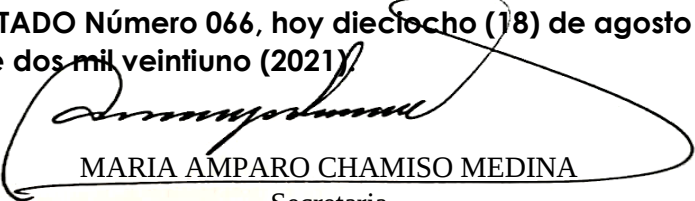
EL JUEZ,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 066, hoy diechocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria